

De conformidad con lo establecido en el artículo 228 del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores y normativa complementaria, NH Hotel Group, S.A. (en adelante, “la Sociedad” o “NH”) comunica el siguiente

### **HECHO RELEVANTE**

En la sesión del Consejo de Administración celebrada en el día de ayer se ha aprobado, entre otros, el acuerdo de convocar Junta General Ordinaria de Accionistas para el próximo 29 de junio de 2017, en los términos que resultan del anuncio de convocatoria que se acompaña.

Se adjunta además para su puesta a disposición del público las Propuestas de Acuerdos aprobadas por el Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas.

Carlos Ulecia Palacios  
Secretario General

En Madrid, a 11 de Mayo de 2017

## NH HOTEL GROUP, S.A.

### JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por el Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a Junta General Ordinaria de NH Hotel Group, S.A. (la “**Sociedad**”), a celebrar en Madrid, en el Hotel NH Madrid Ventas, Calle Biarritz, número 2, 28028 Madrid, a las 12:00 horas el próximo día 29 de junio de 2017 en primera convocatoria, y para el caso de que, por no haberse alcanzado el quórum legalmente necesario, dicha Junta no pudiera celebrarse en primera convocatoria, por el presente anuncio queda igualmente convocada en el mismo lugar y hora al día siguiente, en segunda convocatoria, siendo previsible que la Junta General Ordinaria se celebre en primera convocatoria, es decir, el 29 de junio de 2017 a las 12:00 horas.

A los efectos de los artículos 173 y 516 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante, Ley de Sociedades de Capital) se comunica a todos los socios que el presente anuncio de convocatoria también será publicado, entre otros medios, en la página web de la Sociedad, cuya dirección es [www.nh-hoteles.es](http://www.nh-hoteles.es).

La Junta General tiene por objeto deliberar y resolver los asuntos comprendidos en el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1. Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales Individuales y Consolidadas y del Informe de Gestión Individual y Consolidado, correspondientes al ejercicio 2016.
2. Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación de resultados y de la distribución del dividendo correspondiente al ejercicio 2016.
3. Aprobación de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio 2016.
4. Adopción de los acuerdos que procedan en relación con el Auditor de Cuentas de la Sociedad y de su grupo consolidado, para el ejercicio 2017, al amparo de lo dispuesto en los artículos 42 del Código de Comercio y 264 de la Ley de Sociedades de Capital.
5. Ratificación y nombramiento de Consejeros.
  - 5.1. Ratificación del nombramiento por cooptación del Consejero Grupo Inversor Hesperia, S.A., con la calificación de Consejero Dominical, por el plazo estatutario de tres años.
  - 5.2. Ratificación del nombramiento por cooptación del Consejero D. José María Sagardoy Llonis, con la calificación de Consejero Independiente,

por el plazo estatutario de tres años.

- 5.3. Nombramiento de D. Ramón Aragonés Marín, como Consejero con la calificación de Consejero Ejecutivo, por el plazo estatutario de tres años.
6. Examen y aprobación, en su caso, de la modificación de los artículos 42.1 y 42.4 de los Estatutos Sociales.
7. Aprobación del Plan de entrega de acciones.
8. Autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias.
9. Fijación del importe anual de la retribución del Consejo de Administración y sus Comisiones.
10. Votación consultiva del Informe anual sobre las Remuneraciones de los Consejeros.
11. Delegación de facultades para formalizar, aclarar, interpretar, subsanar y ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas.

### **INTERVENCIÓN DE NOTARIO EN LA JUNTA**

El Consejo de Administración ha acordado requerir la presencia de Notario para que levante acta de la Junta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 203 de la Ley de Sociedades de Capital y en relación con los artículos 101 y 103 del Reglamento del Registro Mercantil.

### **COMPLEMENTO DE LA CONVOCATORIA Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 519 de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas que representen al menos el tres por ciento del capital social podrán solicitar que se publique un complemento a la presente convocatoria incluyendo uno o más puntos en el orden del día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en la entidad, NH Hotel Group, S.A., Secretaría General, C/ Santa Engracia 120, 28003 Madrid, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de esta convocatoria. Los accionistas que representen ese mismo porcentaje podrán, en el mismo plazo señalado de cinco días computados a partir de la publicación de la presente convocatoria, presentar propuestas fundamentadas de acuerdos sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la Junta convocada.

### **DERECHO DE INFORMACIÓN**

De conformidad con la normativa aplicable, se hace constar que, a partir de la publicación del presente anuncio de convocatoria, los accionistas tienen derecho a examinar y obtener en el domicilio social de la Compañía, o a solicitar a ésta que les sean remitidos, de forma inmediata y gratuita, los siguientes documentos:

I. Respecto de los asuntos que se someten a la Junta General con carácter decisivo:

- Cuentas Anuales e Informes de Gestión -tanto de la Sociedad como de su Grupo consolidado- correspondientes al ejercicio 2016.
- Propuesta de aplicación de resultados y distribución del dividendo correspondiente al ejercicio 2016. Informes de Auditoría emitidos por el Auditor de Cuentas de la Sociedad y de su Grupo consolidado.
- Informe del Consejo de Administración en relación con el punto sexto del Orden del Día (Modificación de los artículos 42.1 y 42.4 de los Estatutos Sociales).
- Texto de los Estatutos con las propuestas de modificación resaltadas en el documento.
- Perfil profesional e informe justificativo del Consejo valorando la competencia, experiencia y méritos de los Consejeros cuyos nombramientos se ratifican o nombran.

II. Respecto de los asuntos que someten a la Junta con carácter informativo o votación consultiva:

- Informe Anual sobre las Remuneraciones de los Consejeros.

III. Respecto de otra documentación que se pone a disposición de los accionistas con carácter previo a la celebración de la Junta General:

- Este anuncio de convocatoria.
- El texto íntegro de las Propuestas de Acuerdos formuladas por el Consejo de Administración en relación con cada uno de los puntos del orden del día de la convocatoria para su sometimiento a la Junta.
- Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2016.
- Informe Anual de la Comisión de Auditoría y Control correspondiente al ejercicio 2016, que incluye la referencia a las operaciones vinculadas.
- Informe Anual de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2016.
- Formularios que deberán utilizarse para el voto por representación y a distancia.

- El número total de acciones y derechos de voto en la fecha de la convocatoria.
- Informe sobre independencia del auditor de Cuentas

Los documentos citados anteriormente serán accesibles por vía telemática, a través de la página “web” de la Compañía ([www.nh-hoteles.es](http://www.nh-hoteles.es)), en adelante Web Corporativa, donde la presente convocatoria se encuentra debidamente publicada.

En relación con la Memoria sobre la política de responsabilidad social corporativa, se hace constar que ésta se publicará en la citada Web Corporativa con antelación suficiente a la celebración de la Junta.

De conformidad con lo establecido en los artículos 197 y 520 de la Ley de Sociedades de Capital, hasta el quinto día anterior al previsto para la celebración de la Junta, los accionistas podrán solicitar las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular las preguntas que estimen pertinentes, acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día o acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General y acerca de los informes del auditor de cuentas.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 539 de la Ley de Sociedades de Capital, la sociedad ha habilitado en su Web Corporativa un Foro Electrónico de Accionistas, al que podrán acceder con las debidas garantías tanto los accionistas individuales como las asociaciones voluntarias que puedan constituirse. El contenido de las normas de funcionamiento del Foro Electrónico de Accionistas puede consultarse en la citada Web Corporativa de la Sociedad.

Se pone en conocimiento de los asistentes que a la fecha y hora señaladas para la celebración de la Junta, ésta se retransmitirá en directo en la página web de la Compañía ([www.nh-hoteles.es](http://www.nh-hoteles.es)).

### **DERECHO DE ASISTENCIA Y VOTO**

Podrán asistir a la Junta General convocada los accionistas que sean titulares de una ó más acciones, inscritas a su nombre en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a la fecha de su celebración, y lo acrediten mediante la oportuna tarjeta de asistencia o certificado expedido por alguna de las entidades depositarias participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A., o en cualquier otra forma admitida por la Legislación vigente. Cada acción dará derecho a un voto en la Junta

### **DERECHO DE REPRESENTACIÓN**

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista. La representación deberá conferirse en los términos y con el alcance establecidos en las leyes, por escrito y con carácter especial para cada Junta.

Podrá también conferirse la representación por los medios de comunicación a distancia (por correo postal o medios electrónicos), garantizando debidamente la identidad del representado y del representante. La representación otorgada por medios electrónicos será válida cuando el documento electrónico en cuya virtud se confiere incorpore la firma electrónica reconocida empleada por el representado, u otra clase de firma que reúna adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista que confiere su representación y cumpla con las demás exigencias establecidas en las disposiciones legales vigentes en dicho momento.

En general, los documentos en los que consten las representaciones incluirán la identificación de la persona que asista en lugar del accionista, que deberá identificarse adecuadamente el día de la Junta.

En los documentos en los que consten las delegaciones para la Junta General se reflejarán las instrucciones sobre el sentido del voto, entendiéndose que, de no impartirse instrucciones expresas, el representante votará a favor de las propuestas de acuerdos formuladas por el Consejo de Administración sobre los asuntos incluidos en el orden del día.

Si no hubiere instrucciones de voto porque la Junta General vaya a resolver sobre asuntos que, no figurando en el orden del día y siendo, por tanto, ignorados en la fecha de la delegación, pudieran ser sometidos a votación en la Junta, el representante deberá emitir el voto en el sentido que considere más oportuno, atendiendo al interés de la sociedad. Lo mismo se aplicará cuando la correspondiente propuesta o propuestas sometidas a decisión de la Junta no hubiesen sido formuladas por el Consejo de Administración.

Si en el documento de representación o delegación no se indicase la persona concreta a la que el accionista confiera su representación, ésta se entenderá otorgada a favor del Presidente de la Junta o en la persona que éste designe.

La representación será siempre revocable. La asistencia personal del representado a la Junta tendrá valor de revocación.

En el supuesto de solicitud pública de representación, se estará a lo dispuesto por la normativa aplicable en vigor. En particular, el documento en el que conste el poder deberá contener o llevar anejo el orden del día, así como la solicitud de instrucciones para el ejercicio del derecho de voto y la indicación del sentido en que votará el representante en caso de que no se impartan instrucciones precisas. En estos casos, el administrador o la persona que obtenga la representación no podrá ejercitar el derecho de voto correspondiente a las acciones representadas en aquellos puntos del orden del día en los que se encuentre en conflicto de intereses y, en todo caso, respecto a las decisiones relativas a (i) su nombramiento o ratificación, destitución, separación o cese como administrador, (ii) el ejercicio de la acción social de responsabilidad dirigida contra él y (iii) la aprobación o ratificación de operaciones de la sociedad con el administrador de que se trate, sociedades controladas por él o a las que represente o personas que actúen por su cuenta.

En previsión de la posibilidad de que exista conflicto, la representación podrá conferirse subsidiariamente a favor de algún Consejero o del Secretario del Consejo de

Administración, a elección del Presidente de la Junta.

A los efectos del artículo 523 y 526 de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar que si el representante designado por un accionista fuera cualquier consejero de la Sociedad, éstos se encuentran en situación de conflicto de interés respecto de los puntos 3, 9 y 10 del Orden del Día. Asimismo, se encuentran en situación de conflicto de interés los consejeros cuyos nombramientos se propone ratificar o renovar conforme al punto 5 del Orden del Día. Los consejeros podrían asimismo encontrarse en conflicto de interés en relación con las propuestas de acuerdo que, en su caso, fueran formuladas fuera del Orden del Día, en el caso de que se refieran, entre otras circunstancias, a su revocación como consejero o a la exigencia a él de responsabilidades.

## **PROCEDIMIENTO PARA CONFERIR LA REPRESENTACIÓN Y EJERCER EL DERECHO DE VOTO POR MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA**

Todos los accionistas con derecho a asistencia podrán ejercer el voto y/o delegación en relación con los puntos del orden del día de la Junta General a través de medios de comunicación a distancia, entre el 14 de junio y las 24 horas del 24 de junio de 2017.

### **1. Representación a través de medios de comunicación a distancia**

Sin perjuicio de las menciones que se realizan a continuación, se remite en cuanto a la representación a lo contenido en esta convocatoria en el apartado anterior, titulado “Representación”, así como a lo dispuesto en los artículos 24 de los Estatutos Sociales y 13 del Reglamento de la Junta.

En general, los documentos en los que consten las representaciones incluirán la identificación de la persona que asista en lugar del accionista, que deberá identificarse adecuadamente el día de la Junta. En caso de accionistas personas jurídicas, la Sociedad se reserva el derecho de requerir evidencia de la suficiencia y vigencia del poder de la persona física que actúa en representación del accionista.

El representante podrá tener la representación de más de un accionista sin limitación en cuanto al número de accionistas representados y podrá emitir votos de signo distinto en función de las instrucciones dadas por cada accionista. En caso de que se hayan emitido instrucciones por parte del accionista representado, el representante emitirá el voto con arreglo a las mismas.

La representación se podrá hacer constar:

#### **(i) Mediante entrega o correspondencia postal:**

La representación se conferirá rellenando el apartado incluido a tal efecto en la tarjeta de asistencia facilitada por la entidad depositaria o en la que la Sociedad pone a disposición de los accionistas a través de su Web Corporativa en el apartado relativo a la Junta General de Accionistas.

El accionista que confiera su representación deberá comunicar al representante designado la representación que le ha conferido a su favor y, en su caso, las instrucciones de voto.

La tarjeta, debidamente cumplimentada y firmada con firma autógrafa, deberá remitirse por correspondencia postal o entregarse en mano en el domicilio social (NH Hotel Group, S.A., C/Santa Engracia 120, 28003 Madrid, Att. Secretaria General), acompañada de fotocopia de documento oficial acreditativo de la identidad del accionista.

(ii) Mediante medios electrónicos:

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 184 y 522 de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas con derecho de asistencia podrán delegar su representación en un accionista o en cualquier otra persona (física o jurídica) a través de medios de comunicación electrónica a distancia debiendo seguir para ello las reglas e instrucciones que, a tal efecto, figuran en el espacio “Junta General Ordinaria 2017” de la citada Web Corporativa. A los efectos de garantizar debidamente la autenticidad e integridad de las comunicaciones electrónicas, será necesario disponer de un certificado electrónico reconocido en los términos previstos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, vigente y emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la entidad pública empresarial FNMT-RCM (Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Real Casa de la Moneda).

En cuanto a la representación conferida a favor de un intermediario financiero se estará a lo dispuesto al efecto por el artículo 524 de la Ley de Sociedades de Capital.

## **2. Voto por medios de comunicación a distancia**

Al igual que para la representación, el accionista podrá ejercitar su derecho a voto en la Junta General utilizando los siguientes medios:

(i) Mediante entrega o correspondencia postal:

Para el ejercicio del derecho a voto a distancia por estos medios, el accionista deberá remitir la tarjeta obtenida de la Sociedad y que se encuentra a su disposición en la Web Corporativa o bien cumplimentar la tarjeta de asistencia, emitida en papel por la entidad participante en IBERCLEAR en la que tengan depositadas sus acciones, entregándola en el domicilio social de la Sociedad a la atención de Secretaría General, debidamente cumplimentada y firmada en el espacio reservado al voto.

(ii) Mediante medios electrónicos:

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 189, apartados 2 y 3, y 182 de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas con derecho de asistencia podrán ejercitar igualmente su derecho de voto a través de medios electrónicos, debiendo seguir para ello las reglas e instrucciones que, a tal efecto, figuran en el espacio “Junta General Ordinaria 2017” de la citada Web Corporativa. A los efectos de garantizar debidamente la autenticidad e integridad de las comunicaciones electrónicas, será necesario disponer de un certificado electrónico reconocido en los términos previstos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, vigente y emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la entidad pública empresarial FNMT-RCM (Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Real Casa de la Moneda).

Los accionistas que emitan su voto en los términos indicados serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la Junta. El voto emitido a distancia sólo podrá dejarse sin efecto (i) por revocación posterior expresa efectuada por el mismo medio empleado para la emisión y dentro del plazo establecido para ésta, (ii) por asistencia a la reunión del accionista que lo hubiera emitido o (iii) por la venta de las acciones, cuya titularidad confiere el derecho al voto, de que tenga conocimiento la Sociedad al menos cinco días antes de la fecha prevista para la celebración de la Junta.

## **PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Los datos personales que los accionistas remitan a la Sociedad para el ejercicio de sus derechos de asistencia, delegación y voto en la Junta General o que sean facilitados por las entidades bancarias y sociedades y agencias de valores en las que dichos accionistas tengan depositadas sus acciones, a través de la entidad legalmente habilitada para la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR), serán tratados (e incorporados a un fichero del que la Sociedad es responsable) con la finalidad de gestionar el desarrollo, cumplimiento y control de la relación accionarial existente en lo referente a la convocatoria y celebración de la Junta General. Los accionistas tendrán la posibilidad de ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, mediante comunicación escrita dirigida al domicilio social de la Sociedad, C/ Santa Engracia 120, edificio central, 28003 Madrid, atención Departamento Jurídico.

Pedro Ferreras Díez  
Secretario del Consejo de Administración

**PROPUESTA DE ACUERDOS  
DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

**JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS  
NH HOTEL GROUP, S.A.**

**29 DE JUNIO DE 2017**

## **PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA**

**Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales Individuales y Consolidadas y del Informes de Gestión Individual y Consolidado, correspondientes al ejercicio 2016**

---

PROPUESTA DE ACUERDO:

- A) Aprobar las Cuentas Anuales Individuales de la Sociedad (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria) y las Cuentas Anuales Consolidadas del Grupo del que la Sociedad es sociedad dominante correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2016.
  
- B) Aprobar el Informe de Gestión individual de la Sociedad y el Informe de Gestión consolidado del grupo del que la Sociedad es sociedad dominante correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2016.

## PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA

**Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación de resultados y de la distribución del dividendo correspondiente al ejercicio 2016.**

---

### PROPUESTA DE ACUERDO:

Aprobar la propuesta de aplicación del resultado y de distribución del dividendo formulada por el Consejo de Administración en su reunión celebrada el 28 de febrero de 2017, que se detalla a continuación:

Distribuir, con cargo a los resultados del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016, un dividendo de 5 céntimos de euro brutos por cada acción de NH HOTEL GROUP, S.A. con derecho a percibirlo y que se encuentre en circulación en la fecha en que se efectúe el correspondiente pago; todo ello de acuerdo con el siguiente calendario:

- Última fecha de negociación con dividendo (*last trading date*): 24 Julio 2017
- Fecha de cotización ex dividendo (*ex date*): 25 de Julio de 2017
- Fecha de registro (*record date*): 26 de Julio de 2017
- Fecha de pago (*payment date*): 27 de Julio de 2017

El reparto de este dividendo se efectuará a través de las entidades participantes en “Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal” (IBERCLEAR), facultándose a tal efecto al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, para que, tras verificar el cumplimiento de obligaciones bajo los contratos de financiación de NH HOTEL GROUP, S.A., designe a la entidad que deba actuar como agente de pago y realice las demás actuaciones necesarias o convenientes para el buen fin del reparto. La base de reparto y la consecuente distribución (expresada en euros) es la siguiente:

### BASE DE REPARTO:

- Beneficio del ejercicio 2016: 128.964.447,47 euros

### DISTRIBUCIÓN:

- A reserva legal: 12.896.444,75 euros

- A dividendo (importe máximo a distribuir correspondiente a un dividendo fijo de 0,05 euros brutos por acción a la totalidad de las 350.271.788 acciones ordinarias en circulación a esta fecha): 17.513.589,40 euros.
- A compensación de pérdidas de ejercicios anteriores: 98.554.413,30 euros.

TOTAL: 128.964.447,47 euros

### **PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA**

**Aprobación de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio 2016.**

---

PROPUESTA DE ACUERDO:

Aprobar la gestión del Consejo de Administración llevada a cabo durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2016.

## PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA

**Adopción de los acuerdos que procedan en relación con el Auditor de Cuentas de la Sociedad y de su grupo consolidado, para el ejercicio 2017, al amparo de lo dispuesto en los artículos 42 del Código de Comercio y 264 de la Ley de Sociedades de Capital.**

---

### PROPUESTA DE ACUERDO:

Reelegir como Auditor de Cuentas de la Sociedad y de su grupo consolidado para el ejercicio 2017 a **DELOITTE, S.L.** (con domicilio en Madrid, Plaza Pablo Ruíz Picasso, 1 (Torre Picasso), con N.I.F. B-79104469, inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el número S-0692, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 13.650, folio 188, sección 8ª, hoja M-54414.

## **PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA**

### **Ratificación y nombramiento de Consejeros.**

---

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

**5.1. Ratificación del nombramiento por cooptación del Consejero Grupo Inversor Hesperia, S.A., con la calificación de Consejero Dominical, por el plazo estatutario de tres años.**

**5.2. Ratificación del nombramiento por cooptación del Consejero D. José María Sagardoy Llonis, con la calificación de Consejero Independiente, por el plazo estatutario de tres años.**

**5.3. Nombramiento de D. Ramón Aragonés Marín, como Consejero con la calificación de Consejero Ejecutivo, por el plazo estatutario de tres años.**

## PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA

**Examen y aprobación, en su caso, de la modificación de los artículos 42.1 y 42.4 de los Estatutos Sociales.**

---

PROPUESTA DE ACUERDO:

Modificar los siguientes artículos comprendidos en el Capítulo Segundo del Título Tercero de los Estatutos Sociales, relativo al Consejo de Administración: artículo 42.1 y 42.4 (Retribuciones de los miembros del Consejo de Administración)

**Modificar el artículo 42.1 y 42.4 (Retribuciones de los miembros del Consejo de Administración) de los Estatutos Sociales, quedando redactado conforme al siguiente texto:**

*“Artículo 42. Retribuciones de los miembros del Consejo de Administración*

### *Sección Primera: Consideraciones Generales*

*1.- Sin perjuicio de lo establecido en el apartado cuarto siguiente, la retribución de los Consejeros consistirá en una asignación anual fija y en dietas de asistencia a las reuniones del Consejo de Administración y de sus comisiones delegadas y consultivas cuyos importes serán determinados por la Junta General de Accionistas.”*

*[...]*

*“4.-Los Consejeros Ejecutivos tendrán derecho a percibir una remuneración por las funciones ejecutivas que desempeñen en el marco de su vinculación laboral o mercantil con la Compañía, que incluirá la función propia de Consejero. Por lo tanto, en dicha remuneración quedarán comprendidas tanto las funciones ejecutivas, como las propias de Consejero. En particular, dicha remuneración estará compuesta por los siguientes conceptos: (a) una parte fija, adecuada a los servicios y responsabilidades asumidos; (b) una parte variable, correlacionada con algún indicador de los rendimientos del consejero ejecutivo o de la empresa; (c) una parte asistencial, que contemplará los sistemas de previsión y seguro oportunos; y (d) una*

*indemnización en caso de cese anticipado en el ejercicio de funciones ejecutivas no debido a incumplimiento imputable al Consejero. La determinación del importe de las partidas retributivas a que se refiere el presente párrafo estará orientada por las condiciones del mercado y tendrá en consideración la responsabilidad y grado de compromiso que entraña el papel que está llamado a desempeñar cada Consejero Ejecutivo.“*

## PUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA

### Aprobación del Plan de entrega de acciones.

---

PROPUESTA DE ACUERDO:

#### 1.- Plan de Incentivos a Largo Plazo en Acciones:

Aprobar, a los efectos de lo previsto en el artículo 219 de la Ley de Sociedades de Capital y demás legislación aplicable, un Plan de Incentivo a Largo Plazo en Acciones (en adelante, el “Plan”) dirigido al Consejero Ejecutivo, Comité de Dirección, determinados directivos y personal clave (en adelante, “los Beneficiarios”) de NH Hotel Group, S.A. (en adelante, NH, la Compañía o la Sociedad, indistintamente).

El Plan se aprueba con arreglo a las siguientes características básicas, las cuales serán objeto de desarrollo en el Reglamento del Incentivo a Largo Plazo 2017-2019 y ciclos posteriores (en adelante, el “Reglamento”) a aprobar por el Consejo de Administración:

#### (a) Descripción:

El Plan se implementa a través de la concesión a cada Beneficiario de un determinado número de “Performance Shares” (en adelante, las “Performance Shares”) que servirán como base para determinar, en función del grado de cumplimiento de determinados objetivos (en adelante, el “Grado de Consecución” y “Objetivos”) y de cumplirse los requisitos establecidos en el Plan, el número de acciones de NH a entregar a cada Beneficiario a la finalización de cada uno de los ciclos que componen el Plan.

Hasta el momento en que se lleve a cabo la entrega de las acciones de la Sociedad, el Plan no atribuye a los Beneficiarios la condición de accionistas de la Sociedad. Las Performance Shares no suponen en ningún caso la concesión de derechos económicos ni políticos sobre las acciones de la Sociedad ni de cualquier otro derecho vinculado a la condición de accionista. Los Beneficiarios se convertirán en accionistas de la Sociedad exclusivamente con ocasión de la liquidación del Plan y la entrega, en su caso, de las correspondientes acciones. El número concreto de acciones de NH a entregar a cada Beneficiario del Plan a la finalización del mismo, de darse las condiciones establecidas para ello, estará condicionado y vendrá determinado en función del Grado de Consecución de los siguientes Objetivos:

- Total Shareholder Return (en adelante TSR), medido de forma:

- Relativa al final de cada uno de los ciclos del Plan, comparado con las compañías que conformen el índice Dow Jones EUROPE STOXX Travel & Leisure.
- Revalorización del precio de la acción, considerando el precio medio de la acción de las últimas 30 sesiones bursátiles hábiles del año.
- Ebitda Recurrente descontando el importe de alquileres, comparado anualmente con las previsiones del Plan Estratégico de la Compañía.
- Beneficio Neto. Resultado obtenido por NH, después de restar al total de ingresos todos los gastos (incluidos amortizaciones e impuestos), comparado anualmente con las previsiones del Plan Estratégico de la Compañía.

En caso de que no se alcance el cumplimiento mínimo de los citados objetivos, los Beneficiarios del Plan no tendrán derecho a percibir acciones al amparo del Plan.

**(b) Beneficiarios:**

Tendrán la consideración de Beneficiarios del Plan los miembros del Comité de Dirección y resto del equipo directivo de NH, que sean expresamente invitados por el Consejo de Administración de NH, a propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo (en adelante, la “CNRGC”), así como los miembros del Consejo de Administración que tengan funciones ejecutivas.

La invitación a participar en el Plan se realizará mediante el envío por parte de la Sociedad de la correspondiente carta de invitación (en adelante, la “Carta de Invitación”).

El número estimado de Beneficiarios del Plan asciende a 100 personas, sin perjuicio de las posibles nuevas incorporaciones de Beneficiarios al Plan.

En este sentido, el Consejo de Administración de la Sociedad, a propuesta de la CNRGC, podrá acordar la incorporación al Plan de nuevos Beneficiarios no previstos inicialmente, en la medida en que éstos sean directivos o empleados clave para el futuro de NH y se tenga un interés efectivo en garantizar su vinculación a la Sociedad.

**(c) Duración:**

El Plan tendrá una duración total de cinco años y se dividirá en tres ciclos de tres años de duración (en adelante, “los Ciclos”) cada uno de ellos (es decir, con entrega de las acciones que correspondan en cada Ciclo a los tres años de su inicio), independientes entre sí. El periodo de medición del primer Ciclo

comenzará el 1 de enero de 2017 (en adelante, la “Fecha de Inicio del Primer Periodo de Medición”) y finalizará el 31 de diciembre de 2019 (en adelante, la “Fecha de Finalización del Primer Periodo de Medición”), sin perjuicio de la liquidación efectiva del Plan, que tendrá lugar con la entrega de las acciones que correspondan durante el primer trimestre del año 2020 (en adelante, Fecha de Liquidación del Primer Ciclo).

Este esquema de funcionamiento se repetirá durante cada uno de los tres Ciclos del Plan.

No obstante lo anterior, el Plan se iniciará formalmente con ocasión, en su caso, de la aprobación del Plan por parte de la Junta General de Accionistas, esto es, el 29 de junio de 2017 (en adelante, la “Fecha de Aprobación del Plan”).

En el caso de Beneficiarios incorporados al Plan con posterioridad a la citada fecha, podrá establecerse en la Carta de Invitación otra fecha de inicio posterior al 1 de enero de 2017.

No obstante lo anterior, se atribuye al Consejo de Administración de la Compañía la facultad de decidir, antes del inicio de cada uno de los Ciclos, su efectiva implantación de acuerdo con la situación económica de la Compañía en ese momento.

#### **(d) Número máximo de acciones de NH incluidas en el Plan:**

El número máximo total de acciones de NH que, en ejecución del Plan, procederá entregar a los Beneficiarios a la finalización de cada uno de los Ciclos será el que resulte de dividir el importe máximo destinado a dicho Ciclo entre el precio medio de cotización de las acciones de NH en los diez (10) días hábiles bursátiles anteriores a la fecha de concesión del correspondiente Ciclo (en adelante, “Valor de Referencia”).

El importe máximo total destinado al Plan en cada uno de los Ciclos en caso de cumplimiento máximo de los Objetivos señalados se fija en la cantidad de 5.400.000 euros para cada uno de los tres Ciclos.

En cualquier caso, el total de acciones a entregar en ejecución del Plan al conjunto de los Beneficiarios (incluido el Consejero Delegado) a la finalización de cada Ciclo nunca podrá superar el número de acciones que resulte de dividir el importe máximo destinado a cada Ciclo del Plan entre el Valor de Referencia fijado para dicho Ciclo.

Entre los Beneficiarios del Plan está el actual Consejero Delegado de NH quien, en caso de cumplirse en su grado máximo los requisitos y condiciones

establecidos en el Plan, tendría derecho a recibir, a la finalización del primer Ciclo, el número de acciones que resulte de dividir el importe de 450.000 euros entre el Valor de Referencia correspondiente a dicho Ciclo (que representa el máximo número posible de acciones a recibir en caso de cumplimiento máximo de los Objetivos de descontando el importe de alquileres).

Para cada uno de los restantes Ciclos, el Consejo de Administración, previo informe de la CNRGC, determinará los importes máximos que servirán de base para, en función del Valor de Referencia que corresponda, establecer el número máximo de acciones que podrán ser objeto de entrega al Consejero Delegado, sin que, en ningún caso, dicho importe máximo pueda exceder, para el conjunto de los tres (3) Ciclos del Plan, la cantidad de 1.400.000,00 euros (aplicable al supuesto de cumplimiento máximo de los Objetivos).

El número de acciones que en ejecución de este Plan sean efectivamente entregadas al Consejero Delegado a la finalización de cada Ciclo, así como el número de acciones efectivamente entregadas al personal de alta dirección y restante personal directivo serán objeto de comunicación conforme a lo previsto en las disposiciones legales vigentes.

#### **(e) Requisitos para la entrega de las acciones:**

El Beneficiario debe permanecer en la Sociedad o en su grupo de sociedades hasta la Fecha de Liquidación de cada Ciclo del Plan, salvo en circunstancias especiales tales como el fallecimiento, la incapacidad permanente o jubilación, así como alcanzar los umbrales mínimos de cumplimiento de los Objetivos.

#### **(f) Entrega de acciones y régimen de disponibilidad:**

Las acciones que, en su caso, se deriven de la liquidación del Plan se entregarán al Beneficiario mediante la anotación en cuenta, o procedimiento bursátil que en su caso sea aplicable, en su correspondiente cuenta de valores.

Las acciones recibidas por medio del presente Plan se encontrarán totalmente desembolsadas, admitidas a cotización, libres de cualquier carga o gravamen y sus titulares, por regla general, no quedarán sujetos a limitaciones o restricciones que no sean aplicables a la generalidad de los accionistas de la Sociedad, ya sea por disposición contractual, estatutaria o legal.

Lo anterior no será de aplicación al Consejero Ejecutivo de la Sociedad y al Comité de Dirección, que quedarán sujetos a la limitación que incluye la obligación de mantenimiento de las acciones recibidas (netas del correspondiente ingreso a cuenta del IRPF) durante un plazo de un año desde su entrega. Una vez transcurrido dicho periodo, las acciones serán libremente disponibles.

**(g) Cláusulas de retorno (“clawback”):**

En el caso de que concurran determinadas circunstancias que pongan de manifiesto, aun a posteriori, el incumplimiento de Objetivos, el Consejo, a propuesta de la CNRGC, podrá reclamar una parte o la totalidad del Incentivo abonado. Estas cláusulas se aplicarán a todos los Beneficiarios y tendrán un plazo de aplicación de dos años contados desde la fecha de finalización del Periodo de Medición de cada Ciclo. En concreto, y entre otras circunstancias, podrá exigirse la devolución del Incentivo entregado en los siguientes supuestos:

- Reformulación de los estados financieros de la Sociedad no debido a la modificación de las normas o interpretaciones contables aplicables.
- Sanción al Beneficiario por incumplimiento grave del código de conducta y demás normativa interna que resulte de aplicación.
- Cuando la liquidación y abono del Incentivo se haya producido total o parcialmente en base a información cuya falsedad o inexactitud grave quede demostrada a posteriori de forma manifiesta.

**(h) Cobertura:**

La Sociedad podrá destinar a la cobertura del Plan las acciones que componen o compongan su autocartera, o bien recurrir a otro instrumento financiero adecuado que determine la Sociedad.

**(i) Programa de Mantenimiento de Inversión Mínima:**

Adicionalmente el actual Consejero Ejecutivo mantendrá la titularidad del número de acciones de la Sociedad que resulte de haber invertido en la compra de éstas un importe equivalente a una vez su retribución fija bruta. A estos efectos, en caso de ser acciones provenientes de este Incentivo a Largo Plazo, se tendrá en cuenta el valor de las acciones según el precio al que se realice la entrega o, en el caso de acciones adquiridas con anterioridad, según la cotización media ponderada de la acción el día la aprobación del presente acuerdo.

El citado nivel de inversión deberá haberse alcanzado al cabo de cinco años contados desde la fecha aprobación del presente acuerdo.

**(j) Autorizaciones:**

Facultar al Consejo de Administración de la Sociedad, en los más amplios términos, pudiendo estas facultades ser delegadas por el Consejo de Administración a favor de la CNRGC, del Consejero Delegado, o de cualquier otra persona a la que el Consejo de Administración apodere expresamente al efecto, para que implante, cuando y como lo estime conveniente, desarrolle, formalice y ejecute el Plan, adoptando cuantos acuerdos y firmando cuantos

documentos, públicos o privados, sean necesarios o convenientes para su plenitud de efectos, con facultad incluso de subsanación, rectificación, modificación o complemento del presente acuerdo y, en general, para adoptar cuantos acuerdos y realizar cuantas actuaciones sean necesarias o meramente convenientes para el buen fin de la implementación del Plan, incluyendo, a título meramente enunciativo, las siguientes facultades:

(a) Implantar el Plan cuando lo considere conveniente y en la forma concreta que estime apropiado.

(b) Desarrollar y fijar las condiciones concretas del Plan en todo lo no previsto en el presente acuerdo, incluyendo, en particular y sin carácter limitativo, establecer las consecuencias de un cambio de control así como regular los supuestos de liquidación anticipada y declarar el cumplimiento de las condiciones a las que, en su caso, se vincule dicha liquidación anticipada.

(c) Redactar, suscribir y presentar cuantas comunicaciones y documentación complementaria sea necesaria o conveniente ante cualquier organismo público o privado a efectos de la implementación y ejecución del Plan, incluyendo, en caso de ser necesaria, las correspondientes comunicaciones previas y folletos informativos.

(d) Realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante cualquier organismo o entidad o registro público o privado, para obtener cualquier autorización o verificación necesaria para la implantación y ejecución del Plan.

(e) Negociar, pactar y suscribir contratos de contrapartida y liquidez con las entidades financieras que libremente designe, en los términos y condiciones que estime adecuados.

(f) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes.

(g) Redactar, suscribir, otorgar y, en su caso, certificar, cualquier tipo de documento relativo al Plan.

(h) Adaptar el contenido del Plan a las circunstancias u operaciones societarias que pudieran producirse durante su vigencia, en los términos que considere convenientes, así como, en la medida en que el régimen jurídico aplicable a algunos Beneficiarios así lo requiera o aconseje o fuese necesario por razones legales, regulatorias, operativas y otras de análoga naturaleza, adaptar las condiciones establecidas con carácter general.

(i) Y, en general, realizar cuantas acciones, adoptar cuantas decisiones y suscribir cuantos documentos sean necesarios o meramente convenientes para

la validez, eficacia, implantación, desarrollo, ejecución, liquidación y buen fin del Plan y de los acuerdos anteriormente adoptados.

## **PUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA**

### **Autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias.**

---

#### PROPUESTA DE ACUERDO:

1.- Autorizar al Consejo de Administración de la Sociedad para que pueda proceder a la adquisición derivativa de acciones propias en los términos que a continuación se indican:

a) La adquisición podrá realizarse por cualquier título admitido en derecho, en una o varias veces, siempre que las acciones adquiridas, sumadas a las que ya posea la Sociedad, no excedan del 10 por 100 del capital social de la Compañía, conjuntamente, si fuese el caso, con las de otras sociedades del grupo.

b) La adquisición, comprendidas las acciones que la Sociedad, o persona que actuase en nombre propio pero por cuenta de aquélla, hubiese adquirido con anterioridad y tuviese en cartera, podrá realizarse siempre que no produzca el efecto de que el patrimonio neto resulte inferior al importe del capital social más las reservas legal o estatutariamente indisponibles. A estos efectos, se considerará patrimonio neto el importe que se califique como tal conforme a los criterios para confeccionar las cuentas anuales, minorado en el importe de los beneficios imputados directamente al mismo, e incrementado en el importe del capital social suscrito no exigido, así como en el importe del nominal y de las primas de emisión del capital social suscrito que esté registrado contablemente como pasivo.

c) Las acciones deberán hallarse íntegramente desembolsadas.

d) El plazo de vigencia de la autorización será de 5 años a partir del día de la adopción de este acuerdo.

e) El precio mínimo de adquisición será del 95 por ciento y el precio máximo 105 por 100 de la cotización de cierre de la acción en el mercado continuo en el día anterior que se realice la operación, ajustándose además las operaciones de adquisición a las normas y usos de los mercados de valores.

Expresamente se hace constar que las acciones que se adquieran como consecuencia de la presente autorización podrán destinarse tanto a su

enajenación o amortización, como a la aplicación de los sistemas retributivos contemplados en el párrafo tercero del apartado a) del artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital y especialmente destinarse, en todo o en parte, para la entrega a los beneficiarios del Plan o Planes de Retribución para directivos y empleados de la Compañía.

2.- Sustituir y dejar sin efecto, en la cuantía no utilizada, la autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias acordada por Junta General de Accionistas de fecha 25 de junio de 2013.

3.- Autorizar a las sociedades dominadas, a los efectos de lo previsto en el párrafo segundo del apartado a) del artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital, para adquirir mediante compraventa o cualquier otro título oneroso, las acciones de la sociedad dominante, en los mismos términos y con los mismos límites de este acuerdo.

4. Facultar al Consejo de Administración, en los más amplios términos, para el uso de la autorización conferida en el presente acuerdo y para su completa ejecución y desarrollo; pudiendo delegar estas facultades en el Presidente, en el Consejero Delegado, en el Secretario, en el Vicesecretario o en cualquier otra persona con la amplitud que el Consejo de Administración estime conveniente.

## **PUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA**

### **Fijación del importe anual de la retribución del Consejo de Administración y sus Comisiones.**

---

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

A propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo y de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, fijar en 1.200.000 Euros el importe máximo anual bruto total de la asignación fija y de las dietas de asistencia del Consejo de Administración y de sus Comisiones para el ejercicio 2017.

## **PUNTO DÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA**

### **Votación consultiva del Informe anual sobre las Remuneraciones de los Consejeros.**

---

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Aprobar, con carácter consultivo, el Informe anual sobre las Remuneraciones de los Consejeros, cuyo texto íntegro se envió a la CNMV cuando fue aprobado por el Consejo de Administración y se encuentra publicado en la web de ésta última desde el día 28 de febrero de 2017, habiendo estado disponible asimismo en la página web de NH Hotel Group, S.A. desde la fecha de convocatoria de esta Junta General Ordinaria.

## **PUNTO UNDECIMO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA**

**Delegación de facultades para formalizar, aclarar, interpretar, subsanar y ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas.**

---

PROPUESTA DE ACUERDO:

Facultar con carácter solidario a D. Pedro Ferreras Díez y D. Carlos Ulecia Palacios, Secretario y Vicesecretario, respectivamente, del Consejo de Administración, para que cualquiera de ellos indistintamente pueda formalizar y ejecutar los precedentes acuerdos, pudiendo otorgar a tal fin los documentos públicos o privados que fueran necesarios o convenientes (incluidos los de interpretación, aclaración, rectificación de errores y subsanación de defectos) para su más exacto cumplimiento y para su inscripción en el Registro Mercantil y en cualquier otro Registro Público, así como para que cualquiera de ellos pueda proceder, en su caso, a la subsanación de los nuevos textos que se proponen para su aprobación en la presente Junta, de acuerdo con la calificación que resulte en su caso del Registrador Mercantil o de cualquier otro órgano calificador.